Hechos Relevantes 2016

18 de marzo de 2016

Con esta fecha en sesión extraordinaria, el Directorio tomo conocimiento de la propuesta formulada por el accionista mayoritario de la sociedad, ALIMENTOS MARINOS S.A., ("Alimar"), de efectuar un aumento de capital de la sociedad, que se enteraría en parte mediante la capitalización de parte importante de la deuda que la sociedad mantiene con ella, que asciende aproximadamente a MMUS$ 119 y en parte mediante el aporte de los restantes accionistas.

Conocida la propuesta, el Directorio consideró que el aumento de capital propuesto, constituiría una operación que debería someterse a lo dispuesto en el título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA). Asimismo, dado que existiría aporte no consistentes en dinero, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 67 de la LSA y 21 del reglamento de la LSA.

28 de junio de 2016

Con esta fecha se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó un aumento de capital social en las siguientes condiciones:

- Monto del aumento: Ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- Número de acciones de pago a emitir: 1.168.974.100 acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.
- Valor de colocación de las acciones: de USD 0,072713 por acción.
- Forma de pago de las acciones:
    a) Mediante capitalización de las deudas, respecto de aquellas acciones suscritas por Alimar, ya sea en ejercicio de su derecho de opción preferente, como en la adquisición acciones remanentes que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente y que Alimar opte por adquirir conforme al procedimiento que la Junta y el Directorio determinen.
    b) Mediante el aporte en dinero, respecto de aquellas acciones suscritas por los demás accionistas.

- Destino de los fondos recaudados en el aumento de capital: Aquella parte que se pagará mediante la capitalización deudas, disminuiría las deudas que la Sociedad mantiene con Alimar y los fondos recaudados por las acciones suscritas y pagadas por los accionistas minoritarios será utilizados como capital de trabajo.
- Colocación de acciones y plazo para aumento de capital: Se reguló sobre la suscripción de acciones en el ejercicio del derecho de suscripción preferente y del procedimiento para suscribir las acciones del remanente. El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la fecha en que se haya inscrito la emisión en el Registro que lleva el efecto la Superintendencia de Valores y Seguros. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.